

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56146
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-034932

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 03 de abril de 2009, con el N° 09-034932-00000-0000, por la sociedad Sca Tissue North America LLC, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DISPENSADOR QUE TRANSFIERE AUTOMÁTICAMENTE ROLLOS DE MATERIAL ABSORBENTE, MÉTODO PARA RECARGAR EL MISMO, Y ROLLOS DE MATERIAL ABSORBENTE PARA USO EN EL MISMO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2007/080315 del 03 de octubre de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 617 del 18 de junio de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 25 contenidas en los folios 120 a 127 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56146
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-034932

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DISPENSADOR QUE TRANSFIERE AUTOMÁTICAMENTE ROLLOS DE MATERIAL ABSORBENTE, MÉTODO PARA RECARGAR EL MISMO, Y ROLLOS DE MATERIAL ABSORBENTE PARA USO EN EL MISMO"

Clasificación IPC: A 47 K 10/24.

Reivindicaciones: 1 a 25 **Folios:** 120 a 127.

Titular: SCA TISSUE NORTH AMERICA LLC.

Domicilio: Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de America.

Inventores: John S. Formon y Russell G. Wieser.

Prioridad N°: 11/541,666 **Fecha:** 03 de octubre de 2006 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2007/080315 **Fecha:** 03 de octubre de 2007.

Vigente desde: 03 de octubre de 2007 **Hasta:** 03 de octubre de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56146
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-034932

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de la sociedad Sca Tissue North America LLC, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
clientes@cavelier.com

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓